

DECRETO DE CREACION DE LA DIRECCION DE LA JUVENTUD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dec. 6294/85

LA PLATA, 27 Noviembre 1985

VISTO el expediente N° 2806-29877/88 del Ministerio de Acción Social, mediante el cual se propone efectuar modificaciones en la estructura orgánico-funcional de esa Jurisdicción (Decretos N° 1105/84; N° 5033/84; N° 8476/84 y N° 1444/88; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se refieren a la incorporación de la Dirección de la Juventud y de la Dirección de la Mujer, con dependencia directa del titular de la Secretaría de Estado;

Que la primera unidad de organización halla su fundamento en los términos del Decreto N° 977 del 20 de Febrero de 1988, mediante el cual el Poder Ejecutivo declaró de interés Provincial y adhirió a la realización de las actividades a organizarse con motivo del "Año Internacional de la Juventud", declarado así a 1988 por la Organización de las Naciones Unidas bajo el lema "Participación, Desarrollo y Paz";

Que el referido acto administrativo aprobó lo actuado por el Ministerio de Acción Social en lo relativo a la instrumentación del Comité de Coordinación Provincial para el año Internacional de la Juventud, el cual fuera creado mediante Resolución N° 0178/88;

Que, en consecuencia resulta necesario dotar a la Jurisdicción de un sector, la Dirección de la Juventud que instrumente, coordine y ejecute las acciones del referido Comité a fin de canalizar y fomentar la participación juvenil teniendo en mira el desarrollo real del adolescente, del joven y según sus necesidades en el marco de la realidad de cada sector de la comunidad; actuando asimismo como nexo con su similar de la Nación que funciona en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación;

Que, por otra parte es intención del Gobierno Provincial incorporar una Dependencia, la Dirección de la Mujer, que promueva políticas en las áreas específicas del Ministerio de Acción Social, tendientes a combatir toda situación de discriminación, postergación y agresión directa o indirecta que afecte a las mujeres en los ámbitos en que se desarrolla su vida cotidiana: laboral, familiar y social;

Que, es indispensable señalar que los referidos niveles estructurales se incorporan a expensas de dos (2) cargos de Planta Permanente de otro sector, esto es, que su creación no importe alterar el número de cargos previstos por el Presupuesto para el Ejercicio 1988 - Ley N° 10.327 - como así también que no se desagrega la estructura en los niveles inferiores, con el propósito de cumplir tan importante misión con el menor gasto posible, dentro del marco de austeridad en que se encuentra empeñado el Gobierno Provincial;

Que se han expedido favorablemente la Dirección General del Personal de la Provincia, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Contaduría de la Provincia:

POR ELLO,

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Incorpórase al TITULO I, MINISTERIO, SECCION I, la DIRECCION DE LA JUVENTUD.-

ARTICULO 2° .- Apruébanse el Organigrama, las Misiones y Funciones y el Plantel Básico de la Dirección que se incorpora por el Artículo 1°, según Anexos I, II y III respectivamente.-

ARTICULO 3° .- Incorpórase al TITULO I, MINISTERIO, SECCION I, la DIRECCION DE LA MUJER.-

ARTICULO 4° .- Apruébanse el Organigrama, las Misiones y Funciones y el Plantel Básico de la Dirección que se incorpora por el Artículo 3°, según Anexos Ia, IIa y IIIa, respectivamente.-

ARTICULO 5° .- Suprímase del Plantel Básico de la Dirección de Servicios Generales, los cargos que se consignan en el Anexo IV que se adjunta a este acto.-

ARTICULO 6° .- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Acción Social.-

ARTICULO 7° .- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-